

Gobierno Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N01082016-GORE-ICA/GGR

Ica, 11 DCT. 2016



VISTO:

El Informe Preliminar N° 010-2016-GORE-ICA/ST-GRH, el Informe del Órgano Instructor N° 003-GORE.ICA/GRAF-SGRH, notificado a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0101-2016-GORE-ICA/GGR; y el escrito sin número de fecha 07 de octubre de 2016, presentado por el servidor Humberto Luis Santa María Jiménez,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 93.2. de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, de manera previa al pronunciamiento de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de primera instancia y luego de presentado los descargo, el servidor civil procesado puede ejercer su derecho de defensa a través de un informe oral, efectuado personalmente o por medio de un abogado, para lo cual se señalará fecha y hora única.

Que, conforme al artículo 112 del D.S. Nº 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, una vez que el órgano instructor haya presentado su informe al órgano sancionador, este último deberá comunicarlo al servidor civil a efectos de que el servidor civil pueda ejercer su derecho de defensa a través de un informe oral, ya sea personalmente o a través de su abogado. El servidor civil debe presentar la solicitud por escrito; por su parte, el órgano sancionador deberá pronunciarse sobre esta en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, indicando el lugar, fecha u hora en que se realizará el informe oral

Que, conforme al artículo 106 del D.S. Nº 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley del Servicio, el órgano sancionador debe emitir la comunicación pronunciándose sobre la comisión de la infracción imputada al servidor civil, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber recibido el informe del órgano instructor, prorrogable hasta por diez (10) días hábiles adicionales, debiendo sustentar tal decisión.

Que, a través del escrito sin número, de fecha 07 de octubre de 2016, el señor Humberto Luis Santa María Jiménez solicita audiencia de informe oral.



Gobierno Regional



Que, debido a la complejidad del caso, tomando en cuenta las presuntas faltas cometidas, la sanción propuesta por el órgano instructor, y la realización de la audiencia de informe oral solicitada,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder al servidor la audiencia de informe oral solicitada, la misma que se realizará el día 13 de octubre de 2016 a las 10:00 horas, en la Oficina de Gerencia General Regional, sita en la Avenida Cutervo Nº 920, Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que, en virtud del artículo 106 del D.S. Nº 040-2014-PCM, este órgano sancionador prorrogará su pronunciamiento por un período de diez (10) días hábiles adicionales.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 12 de Octubre 2016

Oficio Nº 1013-2016-GORE-ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.G.R.

Nº 0108-2016 de fecha 11-10-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE 1C.
Unidad de Administración Decementario

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)